Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 19 de febrero de 2026

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá entender en la causa en la que se originó el presente incidente el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 12 -respecto de la sustracción del vehículo-, al que se le remitirá. Asimismo, se hace saber al mencionado tribunal que deberá enviar copias de las actuaciones pertinentes al Juzgado de Garantías n° 4 del Departamento Judicial de Dolores, Provincia de Buenos Aires, a fin de que continúe con la investigación respecto de la infracción al artículo 289, inciso 3°, del Código Penal -sustitución de placas- y de los delitos de falsificación y uso de una cédula de identificación y la sustracción de chapas patentes. Hágase saber a este último tribunal.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel
Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando
Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis